PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Asunción, 14 de Setiembre de 2012-

INFORME DE EVALUACION N° 38/2012

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por **Resolución N° 725/2012** facultado a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2012 "PROVISION DE PASAJES AEREOS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ID. 242.740** emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	242.740
1.2.	MONTO TOTAL DEL LLAMADO CONFORME A CDP	264.892.683
1.3.	NUMERO DEL CDP	0000001309/2012
1.4	RESOLUCION DE APROBACION DEL LLAMADO	632/2012
1.5.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	21/08/2012
1.6.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	03/09/2012 -10:30 HS
1.7.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACION JURADA
1.8.	PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA	5%
1.9.	FORMA DE ADJUDICACION	POR EL TOTAL – CONTRATO ABIERTO
1.10.	DENOMINACION DEL LLAMADO	ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y OTROS SERVICIOS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.
1.11.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.12.	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31/12/2012
1.13.	ANTICIPO	NO
1.14.	OFERENTES PARTICIPANTES	COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L.(COMDETUR) MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…".*
Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.
Asímismo es oportuno traer a colación que la modalidad de contrato es por CONTRATO ABIERTO según las disposiciones contenidas en la RESOLUCION DNCP Nº 1.869/11.-

El fundamento fáctico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la provisión **de PASAJES AEREOS Y TERRESTRE A LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.**
Pasajes vía aérea y terrestre con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos:

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
11. Esta lista de servicios no es limitativa.

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que ***EL OFERENTE PARTICIPANTE DE ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN EL PLIEGO DE BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03.***

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:

Oferente	Observaciones	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L. (COMDETUR)		ITEM 1 y 2	**0%**
MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.	(*)	ITEM 1 y 2	**0%**

OBSERVACIONES: (*) oferta rechazada por foliatura incorrecta específicamente ha omitido foliar la Póliza de Seguro presentada como garantía de mantenimiento de la oferta (documento de carácter sustancial) y carecer de la firma del representante autorizado.
Así mismo las fojas 8-9-15-20 al 262 no están firmadas por el representante legal de la firma MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.
Sobre el punto nos remitimos al Pliego de Bases y Condiciones que dice:
Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación
1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Por tal motivo la oferta de la empresa es descalificada.

Seguidamente pasamos a analizar la oferta de la empresa

COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L. (COMDETUR)

Con las documentaciones tenidas a la vista **NO SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES AL CITADO OFERENTE.**
EN CONSECUENCIA LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL O ADICIONAL SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARAMETROS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, POR TANTO "CUMPLE" CON ESTA PARTE DE LA EVALUACION.

Por tanto, la empresa **COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO (COMDETUR)**. CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES consecuentemente es pasible de evaluación.

Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del llamado.

ANALISIS PARA CALIFICACION POSTERIOR

a) ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
(a) Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:
Criterios Económicos
a- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos Ejercicios Fiscales cerrados.
b- Ratio de Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,90 en promedio, en los 3 últimos Ejercicios Fiscales cerrados.
c- Ratio de Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo
d- Activo Circulante: parte del Activo que va rotando (clientes, disponible en caja y bancos, etc.) generando liquidez con la cual la empresa puede hace frente a sus compromisos.
e- Pasivo Circulante: deudas de la empresa que vencen antes de un año.
f -Volumen de facturación: facturación promedio no menor al 50% del monto de la oferta en los últimos tres años.
g- Capital Social Integrado
Para los casos de Licitación por Concurso de Ofertas, el porcentaje de capital social integrado deberá ser por lo menos del 5% del monto equivalente a 10.000 jornales mínimos legales.

Pagos del impuesto al Valor Agregado; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con este requisito.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.
Experiencia
Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA) y la cartera de clientes corporativos.
Capacidad:
En base al relatorio ilustrativo que prepara la agencia de viajes en cuanto a su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación.

Conforme define la SECCION III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la

Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del llamado; en efecto la empresa **COMPAñÍA DE DESARROLLO TURISTICO (COMDETUR)** ofrece los servicios de PROVISION DE PASAJES AEREOS, en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes conforme a sus necesidades, por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

EXPERIENCIA
Con relación a este requerimiento, el Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones que obran en autos y sobre esa base pudo observar que la actividad principal de este oferente es justamente la Provisión de PASAJES AEREOS, por tanto entendemos que el mismo CUMPLE con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
Sobre los cuales se observa los distintos contratos de prestación de servicios en el ramo con varias entidades públicas y privadas como ser: MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS; CITIBANK N.A. SUCURSAL; INVERFIN SAECA: ASOCIACION PARAGUAYA DE GOLF entre otras.

CONCLUSION
Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa **COMPAñÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L. (COMDETUR)** CUMPLE con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, POSEE las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones..

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

ADJUDICAR el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2012 PROVISION DE PASAJES AEREOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES a** la empresa **COMPAñÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L. (COMDETUR)** con RUC Nro. 80001894-0 por un monto mínimo de **Gs. 132.446.341** (guaraníes ciento treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y uno) y monto máximo de Gs. **264.892.682 (**guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos **)** por CONTRATO ABIERTO.

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Patrimonio que proceda a la verificación de los servicios que provee la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Lic. Cristina Mongelos
Miembro C.E.O.

Econ. Miguel Angel Aguilera
Miembro C.E.O.

Abog. Monserrat Jiménez
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.

Abog. Marcelo Codas
Miembro C.E.O.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · COMITE EVALUADOR DE OFERTAS